

San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos "CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y OTROS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/ MEDIDA CAUTELAR" (BA-00107-C-2025).

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales intervenientes.
- 2º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Natacha Vázquez, María Laura Segovia Greco, María de los Ángeles Silva y Dres. Andrés Slemenson, Marcelo Damián Nunzi, Nicolás Constantinidis y Alejandro David Cataldi; apoderados y patrocinantes de la incidentista, respectivamente-, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$1.609.954 (33% de los honorarios regulados en el principal -art. 28 y cc de la L.A.-).

En consecuencia, RESUELVO:

- I) Regular los honorarios de los Dres. Natacha Vázquez, María Laura Segovia Greco, María de los Ángeles Silva y Dres. Andrés Slemenson, Marcelo Damián Nunzi, Nicolás Constantinidis y Alejandro David Cataldi; apoderados y patrocinantes de la incidentista, respectivamente- en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$1.609.954 (art. 28 y cc de la L.A.). II) Los honorarios deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución (art. 5. L.A.). III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto y vincular a la Caja Forense a los fines de su notificación.

Sosa Lukman, Roberto Ivan

Juez